



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2002/L.10/Add.10
24 de abril de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
58° período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 58° PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relator: Sr. Frederico S. DUQUE ESTRADA MEYER

ÍNDICE*

Capítulo	Párrafos	Página
X. LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	1 - XX	2

* El documento E/CN.4/2002/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2002/L.11 y sus adiciones.

1. La Comisión examinó el tema 10 en su 25ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2002, en sus sesiones 32ª a 35ª, celebradas del 9 al 11 de abril de 2002, en su 49ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, y en su 51ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2002.
2. Los documentos distribuidos en relación con el tema 10 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. En el anexo V hay una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente, por tema del programa.
3. En la 25ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2002, los siguientes expertos independientes, relatores especiales y representantes especiales presentaron sus informes:
 - a) El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Jean Ziegler (E/CN.4/2002/58 y Add.1);
 - b) La experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Sra. Anne-Marie Lizin (E/CN.4/2002/55 y Add.1 y 2);
 - c) El Relator Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos, Sra. Fatma Zohra Ouhachi-Vesely (E/CN.4/2002/61);
 - d) La Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Katarina Tomasevski (E/CN.4/2002/60 y Add.1 y 2).
4. En la 32ª sesión, celebrada el 9 de abril de 2002, el Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, Sr. Miloon Kothari, presentó su informe (E/CN.4/2002/59 y Add.1 y 2).
5. En la misma sesión, un miembro de la Secretaría leyó una declaración en nombre del experto independiente encargado de examinar las consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, Sr. Bernard Andrew Nyamwaya Mudho, en relación con el informe (E/CN.4/2002/56).

6. En la misma sesión, un miembro de la Secretaría leyó una declaración en nombre del experto independiente encargado de examinar la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sr. Hatem Kotran, en relación con su informe (E/CN.4/2002/57).

7. Durante el debate general sobre el tema 10, hicieron declaraciones miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista de oradores.

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

8. En la 49ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.18, patrocinado por Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, Dinamarca, el Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Irlanda, Italia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, México, Nicaragua, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, el Senegal, Sudáfrica, Suiza y Túnez. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Afganistán, Argelia, Suecia y el Uruguay.

9. En la misma sesión, el representante de Alemania revisó oralmente el párrafo 2 de la parte dispositiva.

10. El proyecto de resolución fue adoptado, en su forma oralmente revisada, sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/21.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

11. También en la 49ª sesión, el representante de Sudáfrica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.35, patrocinado por Sudáfrica (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de Países No Alineados y China). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Armenia y Malasia.

12. A petición del representante del Canadá, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 38 votos contra 6 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Croacia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Austria, Bélgica, España, Francia, Italia, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea.

13. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/22.

Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

14. También en la 49ª sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte retiró el proyecto de decisión E/CN.4/2002/L.37, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que sustituía al proyecto de decisión 1 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, tomando nota de la resolución 2001/2 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 10 de agosto de 2001, decide pedir a la Subcomisión en su 54º período de sesiones que examine el mandato para el estudio propuesto sobre la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y de servicios de saneamiento."

15. Habida cuenta del retiro del proyecto de decisión E/CN.4/2002/L.37, la Comisión adoptó medidas en relación con el proyecto de decisión 1, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su aprobación por la Comisión (véase E/CN.4/2002/2-E/CN.4/Sub.2/2001/40, cap. I).

16. Los representantes del Canadá y Cuba hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

17. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

18. A petición del representante del Canadá, se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, que fue aprobado por 37 votos contra uno y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Canadá.

Abstenciones: Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia.

19. Véase el texto de la decisión en el capítulo II, sección B, decisión 2002/105.

El Foro Social

20. También en la 49ª sesión, celebrada el 22 de abril de 2002, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de decisión E/CN.4/2002/L.38, patrocinado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en reemplazo del proyecto de decisión 2 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. El proyecto de decisión decía lo siguiente:

"La Comisión de Derechos Humanos, recordando su decisión 2001/103, de 23 de abril de 2001, y tomando nota de la resolución 2001/24 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 16 de agosto de 2001, autoriza a la Subcomisión a celebrar un foro sobre los derechos económicos, sociales y culturales, que se conocería por el nombre de "El Foro Social", con la participación de miembros de la Subcomisión, durante su 54º período de sesiones, tomando en consideración una representación geográfica equitativa y los conocimientos especializados en esta esfera."

21. El representante de Cuba hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.
22. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, que fue rechazado por 31 votos contra 21 y una abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Bahrein, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Croacia, España, Francia, Guatemala, Italia, Japón, México, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia.

Votos en contra: Argelia, Argentina, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Abstenciones: Perú.

23. Habida cuenta del rechazo del proyecto de decisión E/CN.4/2002/L.38, la Comisión tomó medidas sobre el proyecto de decisión 2, recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su adopción por la Comisión (véase E/CN.4/2002/2-E/CN.4/2001/40, cap. I).

24. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de decisión.

25. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hizo una declaración en relación con el proyecto de decisión.

26. A petición del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se sometió a votación registrada el proyecto de decisión, que fue aprobado por 35 votos contra 3 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Canadá, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, Armenia, Austria, Bélgica, Costa Rica, Croacia, España, Francia, Guatemala, Italia, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Suecia.

27. Véase el texto de la decisión en el capítulo II, sección B, decisión 2002/106.

El derecho a la educación

28. También en la 49ª sesión, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.39, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, México, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Suiza y Yugoslavia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Angola, Argelia, la Argentina, Belarús, el Brasil, Bulgaria, Burundi, el Camerún, Chipre, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, España, Georgia, la Guinea Ecuatorial, la India, Kenya, Luxemburgo, Marruecos,

Mauricio, Mongolia, los Países Bajos, Panamá, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Swazilandia, Tailandia, Túnez y Viet Nam.

29. En la misma sesión, el representante de Portugal revisó oralmente el inciso i) del apartado *m)* del párrafo 4 de la parte dispositiva.

30. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/23.

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

31. También en la 49ª sesión, el representante de Portugal presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.40, patrocinado por Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Malta, México, Noruega, Polonia, Portugal, la República Checa, la República Dominicana y Rumania. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Angola, Belarús, el Brasil, Bulgaria, el Camerún, Chile, Cuba, el Ecuador, España, Francia, Georgia, la Guinea Ecuatorial, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Marruecos, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Senegal, Túnez y Yugoslavia.

32. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

33. El representante del Japón hizo una declaración para explicar la posición de su delegación.

34. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/24.

El derecho a la alimentación

35. También en la 49ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.41, patrocinado por Argelia, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Burundi,

el Camerún, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Ghana, la Guinea Ecuatorial, Haití, la India, Indonesia, el Iraq, Irán (República Islámica del), la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, el Níger, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, la República Unida de Tanzania, Rwanda, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Túnez, Turquía, Venezuela, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Austria, Bélgica, Costa Rica, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, el Japón, Liechtenstein, Mauricio, Noruega, el Perú, Portugal, el Senegal y Suiza.

36. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente los párrafos 5 y 10 de la parte dispositiva.

37. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

38. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/25.

Promoción del disfrute de los derechos culturales de todos y el respeto de las distintas identidades culturales

39. También en la 49ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.42, patrocinado por Angola, Barbados, Burundi, China, el Congo, Cuba, Ghana, Irán (República Islámica del), el Iraq, la Jamahiriya Árabe Libia, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Popular Democrática de Corea, el Sudán, el Togo, Viet Nam, el Yemen y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Camerún, Haití, Kenya, el Pakistán, el Perú, la República Dominicana, el Senegal y Swazilandia.

40. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente los párrafos 8 y 11 de la parte dispositiva.

41. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/26.

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

42. En la misma sesión, el representante de Nigeria presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.43, patrocinado por Nigeria (en nombre de los Estados miembros del Grupo Africano). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Cuba, el Ecuador y Haití.

43. Formularon declaraciones en explicación de voto antes de la votación los representantes del Canadá, España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia-; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y República Checa- se sumaron a la declaración) y el Japón.

44. A petición del representante del Japón, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 37 votos contra 14 y 2 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, Costa Rica, Chile, China, Cuba, Ecuador, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Austria, Alemania, Bélgica, Canadá, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia.

Abstenciones: Armenia, Federación de Rusia.

45. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/27.

La mundialización y sus consecuencias sobre el pleno disfrute de los derechos humanos

46. También en la 49ª sesión, el representante del Pakistán presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.44, patrocinado por Argelia, Bhután, Bangladesh, China, Cuba, Egipto, Filipinas, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Malasia, Myanmar, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka, el Sudán y Viet Nam. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores la Arabia Saudita, el Camerún, el Ecuador, la Guinea Ecuatorial, Kenya, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauricio, Nigeria, el Perú, la República Árabe Siria, Sudáfrica, Swazilandia, el Togo, Uganda y Zambia.

47. A petición de los representantes del Canadá y España, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 38 votos contra 15. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahrein, Brasil, Burundi, Camerún, Chile, China, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia.

Abstenciones: Ninguna.

48. Los representantes del Canadá y Chile hicieron declaraciones para explicar su voto después de la votación.

49. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/28.

Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales

50. También en la 49ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.45, patrocinado por Angola, Argelia, Bangladesh, Burundi, el Camerún, China, el Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, la Guinea Ecuatorial, Haití, Indonesia, el Iraq, Kenya, Madagascar, Mozambique, Myanmar, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sierra Leona, el Sudán, Swazilandia, el Togo, Túnez, el Uruguay, Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Malasia y el Senegal.

51. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

52. España (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia; los países asociados que son miembros de la Comisión -Polonia y República Checa- se adhirieron a la declaración).

53. A petición del representante de España, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que fue aprobado por 29 votos contra 15 y 9 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Argelia, Brasil, Burundi, Camerún, China, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, India, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, España, Francia, Italia, Japón, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Chile, Costa Rica, Guatemala, México, Perú.

54. Véase el texto de la resolución en el capítulo II, sección A, resolución 2002/29.

Los derechos humanos y la extrema pobreza

55. También en la 49ª sesión, el representante de Francia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.46, patrocinado por Alemania, Argelia, la Argentina, Bélgica, Bolivia, el Brasil, Burundi, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Nicaragua, Noruega, el Perú, Polonia, la República de Corea, la República Dominicana, Rumania, el Senegal, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, el Togo, Túnez, el Uruguay, Venezuela y Zambia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Andorra, Austria, Australia, Bhután, Belarús, Bulgaria, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Chipre, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, la Guinea Ecuatorial, la India, Nepal, Portugal, la República de Moldova, San Marino, el Senegal, Suecia, Suiza, Ucrania y Viet Nam

56. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

57. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/30.

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

58. También en la 49ª sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.47, patrocinado por el Afganistán, Argelia, la Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, Burundi, el Camerún, China, Cuba, Eslovenia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, el Iraq, los Países Bajos, Panamá, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República

Dominicana, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Alemania, Angola, Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, la Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Haití, la India, Israel, Italia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Noruega, el Senegal, Suecia, Suiza y Viet Nam.

59. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias del proyecto de resolución.

60. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/31.

Acceso a la medicación en el contexto de pandemias como la del VIH/SIDA

61. En la misma sesión, el representante del Brasil presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2001/L.48, patrocinado por el Afganistán, Alemania, Argelia, la Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, el Brasil, Burundi, el Camerún, el Canadá, China, Colombia, Croacia, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, el Iraq, Irlanda, Luxemburgo, Mauricio, México, Mónaco, Mozambique, Noruega, los Países Bajos, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Uganda, el Uruguay y Viet Nam. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores Angola, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Chile, Chipre, Costa Rica, Dinamarca, el Ecuador, Etiopía, Francia, la Guinea Ecuatorial, Haití, la India, Italia, la Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, Nicaragua, Panamá, el Senegal, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

62. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (también en nombre de Suecia) formuló una declaración para explicar su voto antes de la votación.

63. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/32.

La igualdad de las mujeres en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada

64. En la 51ª sesión, celebrada el 23 de abril de 2002, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2002/L.49, patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Irlanda, Italia, Madagascar, Mauricio, México, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, el Paraguay, el Perú, Portugal, la República Dominicana, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Turquía, el Uruguay y Venezuela. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Brasil, Burundi, el Camerún, el Canadá, Croacia, la Guinea Ecuatorial, la India, el Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Panamá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Tailandia, Uganda y Zambia.

65. El representante del Pakistán formuló una declaración en relación con el proyecto de resolución.

66. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. Véase el texto en el capítulo II, sección A, resolución 2002/49.
